

REGISTRO ESPECIAL DE INSCRIPCION DE QUIENES RECIBAN SAL DESDE EL INTERIOR DEL PAIS

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1963

ORDENANZA N° 18, 954/63

Artículo 1° — Créase en la Dirección Municipal de Bromatología un registro especial donde deberán inscribirse obligatoriamente las personas o firmas comerciales que reciban sal desde el interior del país con destino al uso corriente de la alimentación o para procedimientos que reclamen ese artículo en los establecimientos industriales.

Art. 2° — Del 1 al 5 de cada mes, todos los inscriptos en el aludido registro presentarán una declaración jurada en la que se especifique la cantidad de sal recibida, el destino dado a las partidas distribuidas y la forma en que se realizó el transporte hasta su arribo a la Capital Federal, a los efectos de comprobar el cumplimiento de las exigencias del Reglamento Alimentario.

Art. 3° — Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza serán sancionadas con la multa que aplique el Tribunal Municipal de Faltas.

Art. 4° — Comuníquese, etc.

PEDRO CARLOS RIU. — Héctor Ferreyra.

Es copia.

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1963

Promúlgase la Ordenanza N° 18.954/63; acútese recibo; dése al Registro Municipal; publíquese en el Boletín Municipal y pase a sus efectos a la Dirección Municipal de Bromatología.

RABANAL. — Juan José Bugni.

DECRETO N° 2-3301.

* * *

ASIGNASE SENTIDO UNICO DE CIRCULACION A LA CALZADA CENTRAL DE LA Avda. LEANDRO N. ALEM - Avda. DEL LIBERTADOR

DECRETO N° 294.

Buenos Aires, 15 de enero de 1964.

Visto estas actuaciones vinculadas con las dificultades en que se desenvuelve el tránsito general de vehículos en las Avenidas Leandro N. Alem, del Libertador en el tramo Bartolomé Mitre, Ayacucho, especialmente durante las horas de "pico", y

CONSIDERANDO:

Que dichas arterias desempeñan una importantísima función vial de intercomunicación, siendo utilizadas preferentemente por los automovilistas como vía de ingreso y egreso de la zona "céntrica";

Que a pesar de que el tramo de esa vía cuenta con una amplia calzada central, de la que ha sido desplazado el tránsito pesado (Decreto 13.367/50 - B. M. 8880) y que, además, en algunas intersecciones se han instalado señales luminosas para regular el tránsito; durante las horas de "pico" la intensa circulación sufre taponamientos que conspiran con-

tra la necesaria fluidez, no sólo de aquélla, sino también de sus arterias transversales;

Que la experiencia recogida durante la aplicación del sistema "a mano única" aplicado en diversos sectores de la ciudad, complementado con disposiciones normativas conexas, mueve a este Departamento Ejecutivo a aplicar dicho temperamento por vía de ensayo y por el término de sesenta (60) días a la calzada central de las Avenidas Leandro N. Alem, del Libertador, desde Bartolomé Mitre hasta Ayacucho, durante cuyo lapso podrán recogerse sobre el terreno los elementos de juicio que permitan una exacta valoración de esa medida;

Por ello y de acuerdo con la autorización acordada por la Comisión de Tránsito y del Transporte del H. Concejo Deliberante,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1° — Con carácter de ensayo por el término de sesenta (60) días y con arreglo a lo dispuesto por la Ordenanza 12.640, asignase sentido único de circulación a la calzada central de las Avenidas Leandro N. Alem - del Libertador en el tramo comprendido por las calles Bartolomé Mitre - Ayacucho, de Norte a Sud, los días hábiles de 7 a 9 horas y de Sud a Norte de 18 a 21 horas, lapsos durante los cuales los vehículos deberán desarrollar una velocidad mínima de 40 kilómetros y máxima de 60 kilómetros por hora.

Art. 2° — Prohíbese el estacionamiento general de vehículos y las operaciones de carga y reparto en la Avda. Leandro N. Alem - del Libertador, desde Bartolomé Mitre hasta Ayacucho, durante el horario del ensayo que se autoriza por el artículo 1°. Durante el período no comprendido en el ensayo en cuestión, regirán las disposiciones de aplicación.

Art. 3° — La Dirección Antárquica de Obras Municipales procederá, con el asesoramiento de la Dirección de Tránsito, a la instalación del señalamiento ilustrativo adaptándolo a lo establecido por el presente decreto.

Art. 4° — La Dirección de Tránsito informará a este Departamento Ejecutivo, con antelación al vencimiento del período acordado para el ensayo, acerca de los resultados obtenidos y su opinión respecto a si procede dar carácter definitivo a las medidas proyectadas, para requerir su ratificación al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Abastecimiento y Policía Municipal y de Obras Públicas y Urbanismo.

Art. 6° — Dése al Registro Municipal, publíquese en el Boletín Municipal, dése a la prensa, comuníquese a la Policía Federal y para su conocimiento y demás fines, pase a las direcciones de Tránsito y Antárquica de Obras Municipales.

RABANAL. — Horacio Alberto Hueyo. —
Bernardo Jaroslavsky.